



Ajuntament de Lleida

Unidad administrativa: **Educación - Sección Socioeducativa**
Asunto: **Aprobación del Levantamiento del Reparó y Concesión de Subvención nominativa excepcional para el Apoyo económico para salidas vinculadas al currículo sin pernoctación-curso 2024-2025**
Expediente: **G0502020204/2025/0009**

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

Antecedentes

1.- Visto el informe propuesta favorable de la Responsable Coordinadora de Educación de fecha 7 de agosto de 2025 para el otorgamiento de subvenciones para los centros educativos de Lleida, mediante subvenciones excepcionales, en el marco del desarrollo de las actuaciones del Plan Educativo de Entorno (PEE) – Módulo 1 - dotación ordinaria del curso 24-25. (Escola Santa Maria de Gardeny)

2.- Visto la propuesta del Concejal de Juventud, Educación y Empleo de fecha 7 de agosto de 2025 proponiendo la concesión de una subvención excepcional a Escola Santa Maria de Gardeny por importe de 1.902,96 €, con el objeto de dar "Apoyo económico para salidas vinculadas al currículo sin pernoctación en el marco del Plan Educativo de Entorno – curso 24-25"

3.- Visto el informe de fiscalización "FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD CON REAL DECRETO 424/2017" de fecha 16 de septiembre de 2025, y con el resultado de Reparamiento, en el que se hace constar que no se cumple el requisito básico adicional B.1 "Que la concesión directa de la subvención corresponde a alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.", y a la vista del informe y la propuesta del Servicio de Educación, órgano gestor de la concesión de las subvenciones, se produce discrepancia en la interpretación de los motivos para otorgar la subvención excepcional, con el citado informe de fiscalización, el órgano competente para la aprobación de la concesión de la subvención es el Alcalde.

4.- Ante la discrepancia y dado que el Servicio de Educación quiere continuar con la tramitación de la concesión de la subvención excepcional a Escola Santa Maria de Gardeny por importe de 1.902,96 €, en fecha 17 de septiembre de 2025, la Responsable Coordinadora de Educación, ha emitido informe proponiendo levantar el reparo de la fiscalización del otorgamiento de subvenciones para los centros educativos de Lleida, mediante subvenciones excepcionales, en el marco del desarrollo de las actuaciones del Plan Educativo de Entorno (PEE) – Módulo 1 - dotación ordinaria del curso 24-25 – Exp.G0502020204/2025/0009 - Escola Santa Maria de Gardeny(Q7555099F):

"ANTECEDENTES

En fecha 7 de agosto de 2025 se emitió informe justificativo para el otorgamiento de una subvención excepcional de **1.902,96 €** a **Escola Santa Maria de Gardeny (Q7555099F)**, en el marco de la dotación ordinaria – módulo 1 - curso 24-25 del Plan Educativo de Entorno; en base a este informe en fecha de 7 d'agost de 2025 el Concejal de Juventud, Educación y Empleo, proponía la concesión de la subvención excepcional.



Ajuntament de Lleida

En el informe de la Responsable Coordinadora de Educación, se hacía constar que:

En fecha 9 de septiembre de 2024 la Generalidad de Cataluña firmó la Resolución para el curso 2024-2025; en el anexo se detalla el importe concedido al Ayuntamiento de Lleida:

NIF	MUNICIPIO GESTOR	TOTAL	EJERCICIO 2024 (68,00 %)	EJERCICIO 2025 (32,00 %)
P2515100B	Lleida	277.000,00 €	188.360,00 €	88.640,00 €

El desglose es el siguiente:

PEE: Lleida	
Módulo 1: Dotación ordinaria	30.000,00 €
Módulo 2: Recursos técnicos para reforzar el liderazgo técnico y la dinamización de la educación en el ámbito comunitario	96.000,00 €
Módulo 3: Talleres de apoyo y acompañamiento educativo y diversificados - Oportunidades educativas más allá de la escuela – Mentoría socioeducativa	151.000,00 €
Total dotación prevista	277.000,00 €

Por acuerdo de la comisión representativa institucional (CRI) del PEE, presidida por el concejal de educación y el director de los Servicios Territoriales de educación, de la dotación ordinaria de 30.000,00 € para el módulo 1, el Ayuntamiento de Lleida destina **22.000,00 € para la realización de las siguientes Actividades o Talleres subvencionables** según el catálogo acordado (*):

- Actividades / talleres educativos para alumnado, que se desarrollen o se hayan desarrollado durante el curso 24-25, en horario escolar.
- Actividades / talleres para familias.

(*) CATÁLOGO DE LAS ACTIVIDADES O TALLERES SUBVENCIONABLES aprobados en la CRI:

- Actividades para escolares en horario lectivo:
 - Talleres coeducativos
 - 1.2. Apoyo económico para salidas vinculadas al currículo sin pernoctación**
 - Talleres de hábitos saludables
 - Talleres en relación a los ODS y Agenda 2030
- Actividades para familias:
 - Talleres para adquirir competencias en el uso de la lengua catalana
 - Talleres de competencias digitales
 - Talleres o charlas de educación emocional.
- Para alumnado y familias:
 - Talleres de acompañamiento lector en familia desde un enfoque restaurativo
 - Talleres sobre uso y gestión de pantallas

Estas actividades debían ejecutarse durante el periodo lectivo del curso escolar 24-25 y hay que justificar el gasto en el Departamento de Educación antes del 15 de octubre del siguiente curso mediante el certificado de la Intervención municipal. Los centros



Ajuntament de Lleida

educativos o AFAs pueden escoger la tipología de las actividades y la cantidad, una o dos, en función del grado de complejidad socioeducativa de cada centro educativo.

Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones se incluyó la línea L10.7 - Ayudas destinadas a potenciar el éxito educativo en el marco del Plan Educativo de Entorno, con el objetivo de tramitar la distribución de las dotaciones económicas vinculadas al Plan Educativo de Entorno; en consecuencia la dotación de los 22.000 €, se adjudican mediante convocatoria de esta línea de subvenciones de concurrencia competitiva. La convocatoria se activa una vez aprobados los presupuestos municipales, durante el primer cuatrimestre del año, para que los centros educativos o AFAs puedan tramitar las solicitudes de subvención con el tiempo suficiente para hacer toda la tramitación y poder recibir la transferencia antes de acabarse el curso escolar; y así evitar o cuando menos, reducir al máximo, el tiempo de adelanto de los gastos por partes de los centros o las AFAs.

Este año 2025, con la tramitación de la aprobación del nuevo Plan estratégico de Subvenciones 2025-2027, (BOP nº 32 de 17/02/2025), el antiguo PES y las líneas subvencionadoras que constaban han quedado derogados. las nuevas Bases reguladoras de la línea vinculada al PEE (L10.3 Subvenciones destinadas a potenciar el éxito educativo y la participación en las actividades deportivas extraescolares en el marco del Plan Educativo de Entorno) quedaron aprobadas definitivamente por el decreto de alcaldía número DEC-06083, de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 115 de fecha 18 de junio de 2025, y en el DOGC núm. 9447 de fecha 4 de julio de 2025, y la convocatoria está actualmente en fase de presentación de solicitudes, hasta el próximo 3 de octubre.

Por lo tanto era inviable tramitar la convocatoria de las ayudas antes mencionadas y por lo tanto, tampoco la tramitación, concesión y transferencias de las ayudas concedidas antes de finalizar el curso 24-25. Por tanto, ha habido una situación de excepcionalidad que ha obligado a una tramitación excepcional de dichas subvenciones.

HECHOS

Los centros o AFAs tramitaron sus solicitudes según el catálogo estándar de actividades y presentaron los correspondientes presupuestos. El importe total de 22.000 € se han distribuido entre todas las solicitudes presentadas. Con el fin de distribuir la dotación de forma transparente y objetiva, se han adjudicado los importes de subvención siguiendo los criterios que se contemplaban en las convocatorias de concurrencia competitiva realizadas anteriormente.

Para las actividades "**Apoyo económico para salidas vinculadas al currículo sin pernoctación**", dado que no son gastos concretos de un taller de los que se pueda presentar la factura al ayuntamiento, se han tramitado mediante subvenciones excepcionales por cada centro educativo o AFAs solicitantes; los cuales han adelantado su gasto. El importe de las 20 subvenciones excepcionales tramitadas asciende a 15.221,34 €.

Los datos correspondientes a las subvenciones son los siguientes:

Beneficiario de la subvención	NIF beneficiario	Importe Propuesto	Expediente
Escuela Pardinyes	Q7555096B	846,73	G0502020204/2025/0007



Ajuntament de Lleida

Beneficiario de la subvención	NIF beneficiario	Importe Propuesto	Expediente
AFA Escuela Alba	G25053794	525	G0502020204/2025/0008
Escuela Santa Maria de Gardeny	Q7555099F	1902,96	G0502020204/2025/0009
ZER L'Horta de Lleida	Q7550021E	663,42	G0502020204/2025/0010
AFA Escuela Antoni Bergós	G25410630	566,8	G0502020204/2025/0011
Escuela Joan Maragall	Q7555078J	407	G0502020204/2025/0012
AFA Escuela Parque del Agua	G25588229	515,02	G0502020204/2025/0013
INS Escuela del Trabajo	Q7555269E	776,9	G0502020204/2025/0014
FEDAC-LLEIDA	G65058349	776,9	G0502020204/2025/0015
AFA Escuela Sant Jordi	G25060310	672,15	G0502020204/2025/0016
Escuela Príncipe de Viana	Q7555097J	1178,7	G0502020204/2025/0017
INS Maria Rúbies	Q7550042A	663,42	G0502020204/2025/0018
Fundació Champagnat	G59816991	532,48	G0502020204/2025/0019
AFA Escuela La Mitjana	G25670779	515,02	G0502020204/2025/0020
AFA INS La Mitjana	G25726431	750,71	G0502020204/2025/0021
Escuela Joan XXIII	Q7555087A	846,73	G0502020204/2025/0022
Escuela Sant Josep de Calassanç	Q7555098H	846,73	G0502020204/2025/0023
Escuela Magí Morera i Galícia	Q7555095D	934,02	G0502020204/2025/0024
Sant Jaume – Les Heures	B25762519	628,5	G0502020204/2025/0025
Colegio Sant Jaume	F25013921	672,15	G0502020204/2025/0026
		15.221,34	

Dado que **Escola Santa Maria de Gardeny (Q7555099F)** ha presentado:

1er. Declaración conforme debe darse cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Y manifiestan que no han recibido subvenciones del Ayuntamiento de Lleida por un importe superior a 10.000,00€.



Ajuntament de Lleida

2º. Declaración del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

3º. Declaración de que NO HA SIDO nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias condenatorias firmes por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, al amparo de la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4º. Debe darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa. En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Comprobado que **Escola Santa Maria de Gardeny (Q7555099F)** se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargados a medios propios.
- Acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2025 que aprueba definitivamente el presupuesto general 2025 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP) que incorporan en el anexo 1 las fichas de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad con el Real Decreto 424/2017.
- Según el artículo 46. Régimen jurídico de las Bases de ejecución presupuesto 2025, el marco legal por el que se regirán las subvenciones está constituido por:
 - a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (arts. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2. y 214.2. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).



Ajuntament de Lleida

- c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

ATENDIDAS las observaciones del informe de fiscalización "FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD CON REAL DECRETO 424/2017" de fecha 16 de setembre de 2025, y con el **resultado de Reparó**, en las que se hace constar que **no se cumple** el requisito básico adicional B.1 "Que la concesión directa de la subvención corresponde a alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.", y a la vista del informe y la propuesta del Servicio de Educación, órgano gestor de la concesión de las subvenciones, se produce discrepancia en la interpretación de los motivos para otorgar la subvención excepcional, con el citado informe de fiscalización, el órgano competente para la aprobación de la concesión de la subvención es el Alcalde.

Dada la discrepancia, el Servicio de Educación, quiere continuar con la tramitación de la concesión de la subvención excepcional a **Escola Santa Maria de Gardeny**, con NIF **Q7555099F**, por importe de **1.902,96 €**, según se argumenta en los párrafos anteriores

A la vista de todo lo expuesto se hace necesaria la tramitación de la concesión de la subvención sin abrir una convocatoria de concurrencia competitiva y se **PROPONE**, que mediante Decreto de Alcaldía se adopten los siguientes acuerdos:

1r APROBAR el Levantamiento del reparo del informe de fiscalización "FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD CON REAL DECRETO 424/2017" de fecha 16 de septiembre de 2025 e iniciar la tramitación de una subvención excepcional a favor de **Escola Santa Maria de Gardeny**, con NIF **Q7555099F**, por importe de **1.902,96 €** con el objeto de apoyar en la organización de salidas vinculadas al currículo sin pernoctación, en el marco del Plan Educativo de Entorno – curso 24-25, dado que no se ha podido tramitar la convocatoria de concurrencia competitiva debido a la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, que derogó el antiguo y no había la posibilidad de hacer una convocatoria de concurrencia competitiva antes de finalizar el curso 2024-2025.

2º APROBAR otorgamiento de la subvención excepcional a favor de la **Escola Santa Maria de Gardeny**, con NIF **Q7555099F**, por importe de **1.902,96 €**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con el objeto de apoyar en la organización de salidas vinculadas al currículo sin pernoctación, en el marco del Plan Educativo de Entorno – curso 24-25, y **APROBAR** el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 10 3261 48900 por un importe de **1.902,96 €**. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía. La fecha límite para la justificación será el 30 de noviembre de 2025.



Ajuntament de Lleida

3º NOMBRAR al Señor Xavier Blanco Pérez concejal de Juventud, Educación y Empleo, órgano encargado de seguimiento de la subvención a efectos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones."

Fundamentos de derecho

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.
- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargados a medios propios.
- Acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2025 que aprueba definitivamente el presupuesto general 2025 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP) que incorporan en el anexo 1 las fichas de fiscalización previa limitada de requisitos básicos de conformidad con el Real Decreto 424/2017.
- Según el artículo 46. Régimen jurídico de las Bases de ejecución presupuesto 2025, el marco legal por el que se regirán las subvenciones está constituido por:
 - a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (arts. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2. y 214.2. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
 - c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts. 239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts. 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
 - d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts. 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
 - e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

1r APROBAR el Levantamiento del reparo del informe de fiscalización "FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD CON REAL DECRETO 424/2017" de fecha 16 de septiembre de 2025 e iniciar la tramitación de una subvención excepcional a favor de **Escola Santa Maria de Gardeny**, con NIF **Q7555099F**, por importe de **1.902,96 €** con el objeto de apoyar en la organización de salidas vinculadas al currículo sin pernoctación, en el marco del Plan Educativo de Entorno



Ajuntament de Lleida

– curso 24-25, dado que no se ha podido tramitar la convocatoria de concurrencia competitiva debido a la aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, que derogó el antiguo y no había la posibilidad de hacer una convocatoria de concurrencia competitiva antes de finalizar el curso 2024-2025.

2º APROBAR otorgamiento de la subvención excepcional a favor de la **Escola Santa Maria de Gardeny**, con NIF **Q7555099F**, por importe de **1.902,96 €**, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con el objeto de apoyar en la organización de salidas vinculadas al currículo sin pernoctación, en el marco del Plan Educativo de Entorno – curso 24-25.

3º APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2025 con cargo a la partida 10 3261 48900 por un importe de **1.902,96 €**. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía

4º DAR traslado de esta resolución a la **Escola Santa Maria de Gardeny** con NIF **Q7555099F** e informar que el importe del gasto a justificar será el coste total de la actuación de como máximo **1.902,96 €**, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 30 de noviembre de 2025 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención (Artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025).

5º NOMBRAR al Señor Xavier Blanco Pérez concejal de Juventud, Educación y Empleo, órgano encargado de seguimiento de la subvención a efectos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

6º PIE DE RECURSO Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo mando y firmo en fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.